

- f) A la señora María Giralt Webb, una pensión de cincuenta y dos pesos oro (RD\$52.00) mensuales; y
- g) Al señor Ramón de la Cruz, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1173, que nombra al Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, Director del Archivo General de la Nación, e integra la Comisión Asesora de dicho Archivo

(G. O. No. 7893, del 1 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1173

CONSIDERANDO: Que, ya dotado el Archivo General de la Nación de local propio y adecuado y provisto de los modernos instrumentos de trabajo de las instituciones de su especie, corresponde ahora darle la calidad de centro cultural de primer rango;

CONSIDERANDO: Que es de alto interés público estimular y coordinar las actividades de las instituciones culturales subvencionadas por el Estado, como lo requiere perentoriamente la próxima realización de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Lic. Emilio Rodríguez Demorizi queda nombrado Director del Archivo General de la Nación, con efectividad a partir del día primero de octubre del año 1955, atribuyéndosele la calidad de Funcionario de Enlace entre el Poder Ejecutivo y las Academias, Institutos, Ateneos y demás instituciones culturales subvencionadas por el Estado.

Art. 2.— La Comisión Asesora del Archivo General de la Nación, creada por Decreto 1478 bis, del 4 de enero de 1936, queda constituida, a partir del presente Decreto, por los Miembros de Número de la Academia Dominicana de la Historia y tendrá su sede en el local del citado Archivo. Será presidida por el Presidente de la Academia y ejercerá la Secretaría, el Secretario de la misma institución. Sus dictámenes y decisiones, que deberá ejecutar el Director del Archivo, se adoptarán por mayoría de votos y se harán constar en actas instrumentadas por el Secretario.

Art. 3.— El Director del Archivo General de la Nación queda nombrado, asimismo, Miembro ex-oficio de la Comisión Conservadora de Monumentos Nacionales, la que tendrá su sede, en lo adelante, en el local de dicho Archivo.

Art. 4.— En la predicha calidad de Funcionario de Enlace, el Director del Archivo General de la Nación recomendará al Poder Ejecutivo cuantas medidas tiendan a incrementar las actividades culturales en el país incluso el aumento, disminución o supresión de las subvenciones a las citadas instituciones, la supervisión y unificación de los archivos de la administración pública, la organización de misiones en los archivos extranjeros, la organización del sistema de canje de libros y de documentos, la difusión del libro dominicano, la creación de revistas, el intercambio cultural, y demás asuntos de la misma naturaleza.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.